



## ACUERDO No. CSJCUA24-138

Viernes, 6 de diciembre de 2024

*“Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Primero Laboral de Ubaté – Cundinamarca”*

### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996 en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 de 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y,

### CONSIDERANDO

Que, mediante oficio 3866 del 2 de diciembre de 2024, el Director Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca y Amazonas, informó que tiene previsto el traslado del Juzgado Primero Laboral de Ubaté, con el propósito de reubicarlo en mejores condiciones, en la carrera 7 No. 9-48/ 62, del Barrio San Francisco de la misma municipalidad.

Que, la Dirección Seccional, ha contemplado efectuar el referido traslado del Juzgado Primero Laboral de Ubaté, los días 14 y 15 de enero de 2025.

Que, condigno de lo expuesto, el cinco (5) de diciembre de la presente anualidad, con la asistencia de todos los integrantes del Consejo Seccional, analizada y revisada la solicitud y en atención a lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, donde se establece que los Consejos Seccionales de la Judicatura, podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito, esta Corporación consideró que la petición puede definirse como una razón de – necesidad del servicio-, por cuanto se hace imprescindible el cierre extraordinario de la sede judicial citada en precedencia, con el objeto de que se realicen las actividades que se consideren necesarias y pertinentes para que se lleve a cabo dicho traslado.

En mérito de lo expuesto se,

### ACUERDA:

**ARTICULO 1º.** Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Primero Laboral de Ubaté, los días 14 y 15 de enero de 2025, conforme lo solicitado por el Director Seccional.

**ARTICULO 2º.** Como consecuencia del cierre extraordinario que se autoriza, los términos procesales se interrumpirán, exceptuando las acciones constitucionales.

**ARTICULO 3º.** Los servidores Judiciales del citado juzgado, deberán apoyar la medida y las actividades que se originen por el traslado de sede judicial.

**ARTICULO 4º. SOLICITAR,** a la Secretaría del juzgado implicado, fijar en un lugar visible y en el microsítio *web* respectivo el presente Acuerdo, con el fin de que los Usuarios de la Administración de Justicia se enteren de la decisión.

**ARTÍCULO 5º. INFORME.** Se deberá presentar ante este Consejo informe de las labores desarrolladas con ocasión del cierre.

**ARTÍCULO 6º.** Remitir copia al Tribunal Superior de Cundinamarca y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca y Amazonas, y dar cuenta del uso de esta delegación, al Consejo Superior de la Judicatura en el informe trimestral respectivo.

**ARTÍCULO 7º. PUBLICACIÓN,** El presente acuerdo será publicado por la Secretaría que apoya esta Corporación en la página *web* de la Rama Judicial en la siguiente ruta: [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) + Consejo Superior de la Judicatura + Consejos Seccionales + Cundinamarca + Corporación + Actos Administrativos +Acuerdos + 2024.

**ARTÍCULO 8º.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALVARO RESTREPO VALENCIA**

Presidente

JASS/KMV